 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	FECHA		
		2023	05	26
		AAAA	MM	DD

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), de conformidad con el literal d) del numeral 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, es un departamento administrativo del sector central de la administración pública, perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional. Su carácter técnico le ha asignado el objetivo de impulsar una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de estas en planes, programas y proyectos del Gobierno.

El DNP en aras de garantizar su funcionamiento como entidad estatal, atiende sus necesidades en materia de TIC a través de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información (OTSI), quien es la encargada de proveer al DNP de los servicios de TIC, los cuales se encuentran soportados sobre una infraestructura tecnológica robusta, funcional, estable y confiable; sin embargo, siempre a la vanguardia de los diversos avances tecnológicos con la finalidad de que la entidad pueda estar en lo posible con la evolución tecnológica.

Concordante con lo anterior y al tenor de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1893 de 2021¹ la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información (OTSI) tiene entre sus funciones las contenidas en los numerales:

“

(...)

3. *Desarrollar y actualizar las políticas, lineamientos y estrategias en materia tecnológica, en sistemas de información y en servicios digitales, con el fin de habilitar la gestión y gobernabilidad de las Tecnologías de la Información (TI) y la prestación efectiva de los servicios tecnológicos del Departamento Nacional de Planeación”.*
5. *Proponer estrategias y adelantar acciones para que los sistemas de información del Departamento Nacional de Planeación sean interoperables con los demás sistemas de información existentes y que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la entidad.*
7. *Desarrollar estrategias de gestión de información para identificar escenarios de pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio, con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en el Departamento Nacional de Planeación.*
8. *Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de valor del Departamento Nacional de Planeación.*
10. *“Gestionar la seguridad y flujo de la información en tecnologías de la información del Departamento Nacional de Planeación a fin de permitir su acceso entre las diferentes dependencias para el cumplimiento de los objetivos institucionales.”*
12. *Administrar y soportar la infraestructura tecnológica del Departamento Nacional de Planeación.*
13. *“Adelantar en coordinación con la Secretaría General y la Oficina Asesora de Comunicaciones, las gestiones relacionadas con los estándares y directrices para publicar la información, cumplimiento de accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos”.*

¹ “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación”



Con base en lo anterior y para el desarrollo de sus funciones, la OTSI ha venido evolucionando con sus herramientas tecnológicas tales como la implementación de la plataforma base Microsoft (sistemas operativos de PC y Servidores), así como otros productos de suscripción Microsoft que soportan la infraestructura tecnológica de la Entidad como son: Office 365 E3 y E5, Microsoft Defender For Office 365, Microsoft Teams Phone Standard.


De la misma manera, el licenciamiento Microsoft adquirido por la Entidad ofrece múltiples capacidades y funcionalidades para apoyar y entregar soluciones a las necesidades de la institución, al igual que soportar la generación de nuevos proyectos que ayuden al cumplimiento de la misión del DNP, lo cual impacta en un mejor aprovechamiento de recursos.

Teniendo en cuenta el licenciamiento de la plataforma Microsoft mencionado y la importancia de este dentro de los procesos actuales de la Entidad, se requiere el máximo aprovechamiento de esta tecnología, asegurar la disponibilidad de la plataforma para los usuarios y contar con un servicio del fabricante que ofrezca el acompañamiento necesario ante cualquier eventualidad dado el impacto que esto podrá causar en la operación de la entidad. Microsoft denomina este tipo de servicio Soporte Premier – Modelo Unified Support, que adicional a la cobertura de las actividades antes mencionadas, le permitirá al DNP experimentar un servicio con altos estándares de calidad, con recursos especializados y certificados en todas las plataformas Microsoft con que cuenta la Entidad (OnPremise o en la Nube) aplicaciones, software, sistemas operativos entre otros. Igualmente permitirá el mejoramiento del conocimiento por parte de la Oficina de tecnología y Sistemas de Información, buscando mejorar la apropiación de la tecnología en los proyectos estratégicos de la entidad. Este servicio Soporte Premier – Modelo Unified Support también permitirá al DNP tener acceso a herramientas de evaluación de plataformas Microsoft permitiendo conocer el estado actual de diversas herramientas (Active Directory, Exchange, SQL, Windows Server, etc) permitiendo de este modo conocer las recomendaciones de mejora de la infraestructura tecnológica con la que cuenta la Entidad y brindar continuidad a los servicios del DNP.

Por las características descritas y teniendo en cuenta la alta estandarización de los componentes tecnológicos de Microsoft en el DNP, es determinante continuar con el acompañamiento del fabricante de la plataforma tecnológica y en consecuencia los servicios especializados de Soporte Microsoft, contribuyendo a entregar soluciones más ágiles, reducir contingencias y a realizar una mejor administración de los incidentes manteniendo un ambiente con un alto nivel de disponibilidad.

Los servicios de soporte Premier Microsoft – Modelo Unified Enterprise componen un paquete único y exclusivo que solo el fabricante Microsoft puede proveer. Este servicio contará con los siguientes componentes:

ITEM	Cantidad	Unidad
PAQUETE BASE UNIFIED ENTERPRISE SUPPORT Combinación de servicios de administración, servicios reactivos y de prestación que ofrecen soporte para todos los productos de Microsoft o Servicios Online que la Entidad esté usando. Los servicios incluidos en el paquete base son: - Soporte técnico 24/7 ilimitado para resolución de problemas. - Evaluaciones Online bajo demanda para tecnologías limitadas. - Soporte telefónico de asesoramiento (hasta un máximo de seis horas por sesión). - Acceso a la plataforma digital online de educación	1	Paquete

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	FECHA		
		2023	05	26
		AAAA	MM	DD

CRÉDITOS PROACTIVOS Los créditos proactivos se pueden intercambiar o aplicar a uno o más servicios definidos.	302	Créditos
---	-----	----------

Para el logro de los objetivos señalados se considera necesario la contratación de los siguientes servicios de soporte Microsoft de acuerdo con el acuerdo marco CCE-139-AID-2020 de la tienda virtual del Estado Colombiano.

Código de parte	Nombre de parte	Cantidad
PAQUETE BASE UNIFIED		
E	Unified Enterprise Support	1
SERVICIOS PROACTIVOS		
PCPC	Proactive credits	302 créditos

Los servicios especializados de Infraestructura Soporte Premier, que presta directamente el fabricante son:

- **Servicios proactivos:** Diagnósticos de los servicios de la plataforma Microsoft, realizados por un ingeniero certificado quien revisa e identifica problemas, hace recomendaciones, transferencia de conocimiento y presenta el plan para la corrección de los problemas encontrados.
- **Servicios reactivos (Servicios de resolución de problemas):** Especialistas en los productos Microsoft que de forma remota atienden el caso reportado hasta encontrar la solución. En caso de ser necesario, envían a un especialista para apoyar la atención del incidente en sitio. Estos servicios se realizan en horario de 24 x 7.

Ahora bien, la infraestructura Microsoft con que cuenta el DNP, para la cual se contrata el Soporte Premier, está compuesta por los siguientes productos:

- **SharePoint Server:** Proporciona soluciones dinámicas que ayudan a aumentar la productividad, reducir los costos y responder a los entornos empresariales que cambian cada vez más rápido. SharePoint presenta una sola plataforma extensible para intranet, extranet y soluciones de Internet flexibles. Se cuenta con 24 portales entre los que están:
www.dnp.gov.co, www.sisben.gov.co, <https://sinergia.dnp.gov.co>, <https://observatoriodefamilia.dnp.gov.co>.
- **Visual Studio Enterprise:** Solución integrada y completa para diseñar, desarrollar e implementar aplicaciones (sistemas de información) empresariales modernas. Algunas de las aplicaciones implementadas son MGA, SISBEN, PIIP, SUIFP, SINERGIA, SIGGESTION, SISCONPES, entre otras.
- **SQL Server Enterprise:** Motor de bases de datos de la entidad el cual permite almacenar organizadamente toda la información de los aplicativos tecnológicos de la entidad, todos los sistemas de información y/o portales descritos anteriormente cuentan con una o más bases de datos.
- **Windows Server DataCenter:** Sistema operativo de servidor que permite que una computadora maneje roles de red como servidor de impresión, controlador de dominio, servidor web, servidores virtuales, servidor de archivos y administración de servidores.
- **Windows Server External Connector:** Licencia para establecer las conexiones entre un usuario externo que no tiene acceso de nivel de empleado a la red de la Entidad o a la red de las filiales.



- **Azure DevOps Server CAL:** Software que permite obtener un conjunto integrado de servicios y herramientas para administrar los proyectos de software, desde el planeamiento y el desarrollo hasta las pruebas y la implementación, esto es administración de código fuente.
- **Windows Server CAL:** Licencia requerida para establecer las conexiones entre los “Equipos de Escritorio” y los servidores con los cuales cuenta la entidad. Cada usuario de la entidad (funcionario, contratista o pasante) requiere de una licencia de Windows server CAL, para poder ingresar a red de datos del DNP.
- **System Center DataCenter:** Es un conjunto de licencias de administración de servidores y software para administrar aplicaciones y servicios en infraestructuras de tecnología de la información física, virtual y en la nube. La edición DataCenter está diseñada para administrar entornos altamente virtualizados.
- **Windows 10:** Sistema operativo para los equipos de escritorio, cada equipo asignado a los funcionarios, contratista o pasantes requieren de una licencia.
- **Office 365:** Es un conjunto de programas informáticos (Word, Excel, PowerPoint, Publisher, Access, OneNote, Outlook, Project y Visio), el que más conocemos es el correo electrónico.


Las ediciones básicas tienen además del paquete Office, 1 Terabyte de espacio en OneDrive para fomentar el trabajo en la nube. Las soluciones para profesionales y empresas incluyen además Exchange en línea (correo electrónico empresarial con calendarios de uso compartido, correo de voz y mensajería unificada, correo electrónico móvil, buzones de 50GB), Teams (conferencias de audio y video de PC a PC y reuniones en línea con uso compartido del escritorio) y SharePoint en línea para crear sitios para compartir documentos e información con colegas y clientes, extranet para compartir archivos de gran tamaño y acceso sin conexión a documentos a través de espacios de trabajo.

- **Nube Publica Azure:** La plataforma Azure está compuesta por más de 200 productos y servicios en la nube diseñados para ayudarle a dar vida a nuevas soluciones que permitan resolver las dificultades actuales y crear el futuro. Cree, ejecute y administre aplicaciones en varias nubes, en el entorno local y en el perímetro, con las herramientas y los marcos que prefiera.

Es importante precisar que los servicios de Soporte Premier para Infraestructura de Microsoft son una oferta única que sólo el fabricante puede proveer y ejecutar de forma directa, como un mecanismo integral para aportar el máximo valor a la gestión de la infraestructura implementada en el DNP, así como también a los servicios de mantenimiento de plataformas de TI.

El DNP viene utilizando el servicio de Soporte Premier desde el 2016, para proveer el soporte a la infraestructura tecnológica Microsoft, para lo cual se muestra en la siguiente tabla la historia de los contratos más recientes que la entidad ha realizado así:

Número de Contrato	Fecha de Emisión	Valor total
DNP-400-16 SGR-026-16	05/02/2016	500.000.000,00
DNP-401-2017	24/02/2017	500.128.200,00
DNP-508-2018	26/01/2018	300.000.000,00
DNP-520-2019	20/02/2019	380.000.000,00
DNP-643-2020	31/03/2020	400.000.000,00
DNP-808-2021	05/05/2021	447.000.000,00

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	FECHA		
		2023 AAAA	05 MM	26 DD

DNP-OC-007_2022 92758	30/06/2022	482.062.716,00
TOTAL		3.009.190.916,00

Atendiendo la normatividad vigente y de conformidad con la necesidad y el presupuesto estimado para la presente contratación, se evidenció que actualmente está vigente el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, el cual se adecua a la necesidad de la entidad teniendo en cuenta que el alcance del instrumento de agregación de demanda es proporcionar el software con el objetivo de abastecer a las entidades que requieren una solución específica o que deben renovar licenciamientos con los que ya cuentan, y específicamente como lo señala el documento denominado “*SUPLEMENTO DEL CONTRATO CCE-139-IAD-2020-22 PRESENTADO POR MICROSOFT COMO FABRICANTE*”, donde se establece las condiciones por medio de las cuales las Entidades Compradoras y los Proveedores podrán acceder al Catálogo de productos y servicios de Microsoft bajo el Instrumento de Agregación de Demanda de adquisición de software por Catálogo, en especial lo citado en el numeral 17 “*CAPACIDAD PARA OFERTAR DEL SERVICIO DE SOPORTE PREMIER. Branch of Microsoft Colombia Inc., en calidad de proveedor exclusivo, será el único autorizado para ofertar el Servicio de Soporte Premier de Microsoft en el territorio colombiano*”, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo>

Finalmente, se deja constancia que previo análisis de la necesidad y en virtud de la justificación antes expuesta en especial de los productos Microsoft con que actualmente cuenta la Entidad, es necesario mantener vigente el Servicio de Soporte Premier; no sin antes precisar que la presente contratación se encuentra acorde con los lineamientos, políticas y normativa vigente con respecto a la austeridad del gasto.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO


2.1 Objeto

Prestar el servicio especializado de soporte técnico premier, para el mantenimiento de la infraestructura tecnológica Microsoft del Departamento Nacional de Planeación (DNP), bajo el Instrumento de Agregación de demanda de Software por Catálogo n.º CCE-139-IAD-2020.

2.2 Información General del Acuerdo

- **Número de Proceso:** CCE-116-IAD-2020 Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Servicios de Software por catálogo.
- **Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda:** Desde el 24 de febrero de 2020, hasta el 24 de julio de 2023.
- **Vigencia máxima de las órdenes de compra:** 23 de enero 2024.
- **Tiempo de cotización²:** Los Proveedores tienen 10 días hábiles para responder a la Solicitud de Cotización
- **Tiempo de colocación de la orden de compra** La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento de la Solicitud de Cotización y seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio total del Software y servicios solicitados de acuerdo con la cláusula 6.12.

² El plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los diez (10) días hábiles.

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	FECHA		
		2023	05	26
		AAAA	MM	DD

- **Alcance:** Establecer las condiciones en las cuales los Proveedores deben prestar a las Entidades Compradoras los Servicios de Software por catálogo y la forma como las Entidades Compradoras contratan estos servicios.
- **Criterios de Selección:** La Entidad Compradora debe colocar la Orden de compra al Proveedor que ofrezca el mejor precio para los servicios de Software por catálogo, con la identificación previa del catálogo que satisface su necesidad.

2.3 Actividades Específicas:

Servicios de Soporte Premier: De acuerdo con los códigos del Catálogo de productos Microsoft para estructurar la compra, del Instrumento de Agregación de demanda de Software por Catálogo n.º CCE-139-IAD-2020 y la propuesta comercial de Microsoft del 3 de mayo de 2023.

De conformidad con el anexo denominado “SUPLEMENTO DEL CONTRATO CCE-139-IAD-2020-22 PRESENTADO POR MICROSOFT COMO FABRICANTE” en lo establecido en el numeral 19 para adquirir los servicios de soporte premier, una vez realizada la Solicitud de Cotización, Branch of Microsoft Colombia Inc. entregará a las Entidades Compradoras una propuesta comercial que incluirá las descripciones y alcance de los servicios, así como los términos y condiciones de Microsoft para la entrega y ejecución del Servicio de Soporte Premier contratado.

2.4 Obligaciones de las partes de acuerdo con lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda

2.4.1. Obligaciones del Contratista.

Serán aquellas que se encuentran estipuladas en la cláusula n.º 7 – Actividades de los proveedores durante la operación secundaria y en la n.º 12, Obligaciones de los Proveedores, establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda “*Software por Catálogo*” n.º CCE-139-IAD-2020.


2.3.2 Obligaciones del DNP

Serán aquellas que se encuentran estipuladas en la cláusula n.º 6 - Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria y la n.º13, Obligaciones de las Entidades Compradoras, establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda “*Software por Catálogo*” n.º CCE-139-IAD-2020.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

El artículo segundo del Decreto Ley 4170 de 2011 “*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura*”, establece como objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública lo siguiente: “*La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado*”.

Así mismo, el artículo 3, numeral 7 ibidem señala como una de sus funciones la de “*Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto*”.

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS			FECHA		
				2023	05	26
	AAAA	MM	DD			

Por su parte, la Ley 1150 de 2007, Título I, Artículo 2 establece como modalidades de selección para la escogencia de contratistas, las siguientes:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

*2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;


(...)

El Artículo **1° del Decreto 310 de 2021**, establece:

*“**Artículo 1:** Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. (...)*

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente busca ofrecer a las Entidades del Estado un Instrumento de Agregación de Demanda que permita contratar servicios de forma fácil y ágil, permitiendo generar información sobre el costo de los mismos y evitando costos de intermediación, razón por la cual el 24 de febrero de 2020, se suscribió con cincuenta y siete (57) proveedores, el Instrumento de Agregación de Demanda **para la adquisición de Software por Catálogo n.º CCE-139-IAD-2020**, cuyo objeto consiste en establecer:

a. Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. b. Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda. c. Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados. d. Las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora. e. Las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras”, el cual tiene una vigencia hasta el 24 de julio de 2023.

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	FECHA		
		2023	05	26
		AAAA	MM	DD

En cumplimiento de lo anterior, y teniendo en cuenta que actualmente se encuentra vigente el Instrumento de Agregación de Demanda de **Software por Catálogo** n.º **CCE-139-IAD-2020**, el cual satisface la necesidad requerida por el Departamento Nacional de Planeación, se procederá a adelantar el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL

El Departamento Nacional de Planeación cuenta con un presupuesto oficial estimado correspondiente a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$647.322.790) M/CTE.**, incluido IVA y demás tributos a que haya lugar, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal nro. 168823 del 25 de mayo de 2023, expedido por la coordinadora de presupuesto del DNP.

De acuerdo con artículo 19 del Suplemento Microsoft el cual precisa: *“Una vez realizada la Solicitud de Cotización, Branch of Microsoft Colombia Inc. entregará a las Entidades Compradoras una propuesta comercial que incluirá las descripciones y alcance de los servicios, así como los términos y condiciones de Microsoft para la entrega y ejecución del Servicio de Soporte Premier contratado”*, por lo anterior el presupuesto Oficial para el proceso de contratación que nos ocupa se obtuvo mediante propuesta comercial del servicio de soporte premier Microsoft del 3 de mayo de 2023.


Propuesta comercial Microsoft

Propuesta de Unified Support			Servicios Personalizados	
Soporte técnico	Soporte de resolución de problemas 24/7	Ilimitado	Servicios Proactivos & Mejorados 302 Créditos Proactivos (equivalentes aprox. 90 Hrs de un recurso especializado CE)	
Gestión de escalamiento	Recurso asignado para problemas críticos	Incluido		
IT Health	Evaluación de Plataformas Disponibles (cubren tecnologías limitadas)	Incluido		
Account Management	Gerente de Servicios del cliente designado (CSAM)	Incluido		
Asesoría	Soporte telefónico de asesoramiento (limitado a seis horas o menos por incidente)	A Demanda		
Entrenamiento	Videos bajo demanda, laboratorios prácticos, rutas de aprendizaje y webcasts dirigidos por expertos	Incluido		
Flex Allowance (Créditos)	\$120'602.813 COP para utilizarlo en el catálogo completo de servicios de soporte	Incluido		
Unified Enterprise Base Price:				\$617'578.244
Unified Enterprise base <i>(Incluye \$ 120'602.813 in Flex Allowance - Créditos)</i>				\$617'578.244
Add-ons				\$197.187
Descuento Microsoft – Transición Unified				- \$ 73'806.699.34
COSTO TOTAL SERVICIOS MICROSOFT ANTES DE IVA				\$543'968.731.09
COSTO TOTAL SERVICIOS MICROSOFT INCLUIDO IVA				\$ 647'322.790
			Add-on subtotal	\$120'800.000
			Add-on total – Flex Allowance	\$197.187

La presente contratación se encuentra incluida en el PAA con el número de PABS 110403523, con códigos UNSPSC 80101507; 81111803; 81111804

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA “Software por Catálogo” No. **CCE-139-IAD-2020**, el Departamento Nacional de Planeación seleccionará aquella cotización del Proveedor que haya ofrecido el menor precio para los bienes y servicios cotizados.

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	FECHA		
		2023	05	26
		AAAA	MM	DD

La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización.

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y deberá tener en cuenta el “ANEXO A LA GUÍA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPEÑO EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA”. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- a. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

Nota: El DNP deberá verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo para el o los Segmentos seleccionados no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello verificará antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL


En este caso, no aplica la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual, por ser un aspecto analizado previamente por Colombia Compra Eficiente en el proceso de contratación directa CCE-116-IAD-2020, que tuvo como objeto la contratación del instrumento de agregación de demanda “Software por Catálogo”.

7. GARANTÍAS.

De acuerdo con el numeral 18.2. “Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras” del mencionado Instrumento de Agregación de Demanda, los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos de la siguiente manera:

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	FECHA		
		2023 AAAA	05 MM	26 DD

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación y el DNP debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 8 antes descrita y después de haber sido afectada.

8. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL PROYECTO QUE SE DESARROLLA A TRAVÉS DE ESTE (RELACIÓN CON EL FOCO ESTRATÉGICO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA DEPENDENCIA).

La contratación por realizar tiene concordancia con la misión de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información del DNP y está definida dentro del Plan Estratégico 2023-2026 del DNP, cuyo Objetivo estratégico institucional es: “Mejorar el desempeño institucional que garantice el cumplimiento de los objetivos y metas definidos por la entidad”, y los productos del Plan de Acción a los que le aporta son “Mantenimiento de la plataforma del DNP – Plataforma integrada de Inversión Pública y Documento de lineamientos técnicos en materia de Estado Abierto acorde con las propuestas del PND 2022 -2026” para facilitar el cumplimiento de los objetivos del DNP.

9. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

La presente contratación está encaminada a dar cumplimiento al objetivo general del proyecto de inversión “Servicio de Tecnología de Información y comunicaciones TIC con Disponibilidad y Cobertura Nacional”.

RUBRO	VALOR
C-0399-1000-8-0-0399066-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS TIC PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL DNP A NIVEL NACIONAL	\$647.322.790

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.


En este caso no aplican por ser un bien y servicio que cuenta con instrumento de agregación de demanda “Software por Catálogo”

11. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

11.1 Identificación del Contrato

La entidad celebrará una orden de compra amparada por el Instrumento de Agregación de **Demanda para la adquisición de Software por Catálogo n.º CCE-139-IAD-2020.**

11.2 Plazo de ejecución

 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS			FECHA		
				2023	05	26
	AAAA	MM	DD			

El plazo de ejecución de la orden de compra será hasta el 29 de diciembre de 2023, a partir de la aprobación de la garantía previa expedición del registro presupuestal.

11.3 Vigencia del Servicio

La vigencia del **Servicio de Soporte Premier** será de un (1) año contado a partir del 30 de junio de 2023 o con el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

11.4 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la **Cláusula 10** contenida en el Instrumento de Agregación de Demanda **para la adquisición de Software por Catálogo n.º CCE-139-IAD-2020**.

En virtud de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación cancelará la orden de compra así:

- Un solo (1) pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega del documento “*Certificado de suscripción de premier support*” donde conste las particularidades del paquete de soporte especializado contratado que serán garantizados hasta la finalización del plazo contractual, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, a su vez la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la acreditación del cumplimiento de los pagos parafiscales de disponga la Ley, así como la constancia del cumplimiento de los aportes del personal requerido para el Contrato en cuanto a su Seguridad Social Integral, previa disponibilidad del PAC.

11.5 Supervisión

La supervisión del cumplimiento de la orden de compra que se realice a través del Instrumento de Agregación de Demanda **para la adquisición de Software por Catálogo n.º CCE-139-IAD-2020** estará a cargo del **Profesional Especializado grado 13 del Grupo de Gestión de Plataforma, de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información** o de la persona que designe la Subdirectora de Contratación mediante memorando, de conformidad con la solicitud de la dependencia. Para ello la misma plataforma establece quien será designado para ejercer las funciones de supervisor, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, Resolución Interna 2984 del 29 de diciembre de 2021, por medio de la cual se modificó el Manual de Contratación, las condiciones señaladas en el Instrumento de Agregación de Demanda y las demás normas establecidas sobre la materia.

11.6 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual igualmente será la ciudad de Bogotá D.C.

JOSE ALFREDO RUIZ PARALTA

Jefe Oficina de Tecnología y Sistemas de Información

Preparó: Parmenio Bonilla Bonilla, Grupo de Gestión de Plataforma - OTSI
Revisó: Marisol Olivera Garrido, Abogada Contratista - OTSI